

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Luz Dary Giraldo Arias
Demandado	Godofredo Gallego Jiménez
Radicado	056973184001-2021 – 00100 – 00
Providencia	Auto # 1726
Asunto	Accede a lo solicitado - Levanta medida cautelar

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo inscrito en la matrícula inmobiliaria No. 018-104279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, en razón a que las partes llegaron a un acuerdo para liquidar la sociedad conyugal por vía notarial.

El juzgado accede a lo solicitado, pues el proceso de la referencia se terminó el 23 de febrero de 2022 por sentencia aprobatoria de un acuerdo conciliatorio, y han transcurrido más de dos (2) meses de la ejecutoria de la decisión que disolvió la sociedad conyugal, sin que se hubiera promovido la liquidación de ésta, conforme a lo prescrito en el inciso 2) del numeral 3) del artículo 598 del C.G.P.

Expídase en secretaría el oficio dirigido a la autoridad de registro para el levantamiento efectivo de la medida cautelar aludida en líneas antecedentes.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 178 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 22 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

~~LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA~~
SECRETARIA